

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00195-00
Accionante: MABEL ANDREA RAMÍREZ GARCÍA
Accionado: MINISTARIO DEL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-604

La acción de tutela promovida por la señora **MABEL ANDREA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.302.286, en contra el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, acceso a la justicia y acceso a la administración pública, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor **Ángel Custodio Cabrera Báez - Ministro del Trabajo y la Seguridad Social,** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Oral 041

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00195-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
27fc8bcc2cdf9bbb60dab82b59b49159fcc37e1257bff3423a807b05c9d4bcbd

Documento generado en 11/08/2021 11:30:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>